



Órgano Subsidiario de Ejecución

39º período de sesiones

Varsovia, 11 a 16 de noviembre de 2013

Tema 3 a) del programa

Comunicaciones nacionales y datos de los inventarios

de gases de efecto invernadero de las Partes

incluidas en el anexo I de la Convención:

Sextas comunicaciones nacionales de las Partes

incluidas en el anexo I de la Convención

Sextas comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 39º período de sesiones, recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para que lo examinara y aprobara.

Proyecto de decisión -/CMP.9

Información suplementaria incorporada en las sextas comunicaciones nacionales presentadas de conformidad con el artículo 7, párrafo 2, del Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las disposiciones pertinentes del Protocolo de Kyoto, en particular el artículo 7, párrafos 2 y 3, y los artículos 10 y 11,

Recordando también las decisiones 9/CP.16, 2/CP.17, 19/CP.18, 15/CMP.1, 22/CMP.1, 8/CMP.3, 10/CMP.6 y 7/CMP.8,

Destacando que las comunicaciones nacionales y los inventarios anuales de gases de efecto invernadero presentados por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que son también Partes en el Protocolo de Kyoto son las principales fuentes de información para examinar la aplicación de la Convención y su Protocolo de Kyoto por esas Partes, y que los informes de los exámenes a fondo de esas comunicaciones nacionales proporcionen una importante información adicional para ese propósito,

Recordando que la Conferencia de las Partes, en su decisión 2/CP.17, pidió a la secretaría que preparara un informe de recopilación y síntesis de la información comunicada por las Partes que son países desarrollados en sus informes bienales y que se lo presentara para examinarlo en sus períodos de sesiones 20º (diciembre de 2014) y siguientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 2 g), de la Convención,

1. *Pide* a la secretaría que prepare un informe de recopilación y síntesis de la información suplementaria incorporada en las sextas comunicaciones nacionales presentadas de conformidad con el artículo 7, párrafo 2, del Protocolo de Kyoto, y que se lo presente para examinarlo en su décimo período de sesiones (diciembre de 2014);

2. *Concluye* que la información suplementaria incorporada en las sextas comunicaciones nacionales de conformidad con lo solicitado en el artículo 7, párrafo 2, del Protocolo de Kyoto se examinará conforme a lo dispuesto en la decisión 22/CMP.1;

3. *Pide* a la secretaría que organice exámenes centralizados de las sextas comunicaciones nacionales de las Partes con emisiones totales de gases de efecto invernadero inferiores a 50 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (excluidos el uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura), según los inventarios de gases de efecto invernadero más recientes que hayan presentado, con excepción de las Partes incluidas en el anexo II de la Convención, para las que la secretaría organizará exámenes a fondo en los países¹;

4. *Pide también* a la secretaría que realice exámenes a fondo en los países de las sextas comunicaciones nacionales de las Partes mencionadas en el párrafo 3 *supra* que así lo soliciten.

¹ Con arreglo a esta disposición, la secretaría podría organizar exámenes centralizados de las sextas comunicaciones nacionales de las siguientes Partes: Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, Lituania, Liechtenstein, Malta y Mónaco.